



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

CONSEJO REGIONAL



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

ORDENANZA REGIONAL POR LA QUE SE RECONOCE A LA MESA TÉCNICA DE LA CADENA DE VALOR DE LA PALTA DEL CORREDOR ECONÓMICO DE LA CUENCA DEL JEQUETEPEQUE COMO UN ESPACIO MULTIACTOR PARA LA ARTICULACIÓN DE ACTORES, LA GOBERNANZA Y EL DESARROLLO DE LA CADENA DE VALOR DE LA PALTA EN EL TERRITORIO DEL CORREDOR ECONÓMICO JEQUETEPEQUE DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA

EL GOBERNADOR REGIONAL DE CAJAMARCA

POR CUANTO:

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

VISTO:

El Dictamen N° D20-2025-GR.CAJ/COAJ, de fecha 19 de setiembre del 2025, de la Comisión Ordinaria de Asuntos Jurídicos y Desarrollo Económico, mediante el cual se propone que mediante ORDENANZA REGIONAL SE RECONOZCA A LA MESA TÉCNICA DE LA CADENA DE VALOR DE LA PALTA DEL CORREDOR ECONÓMICO DE LA CUENCA DEL JEQUETEPEQUE COMO UN ESPACIO MULTIACTOR PARA LA ARTICULACIÓN DE ACTORES, LA GOBERNANZA Y EL DESARROLLO DE LA CADENA DE VALOR DE LA PALTA EN EL TERRITORIO DEL CORREDOR ECONÓMICO JEQUETEPEQUE DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en el artículo 191º, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. El artículo 192º dispone que: "los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo"; los incisos 6 y 7 del presente artículo son concordantes con los incisos "f" y "g" del artículo 9º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en el artículo 15º literal a) dispone que "es una atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional"; en el artículo 38º señala que "las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia (...)", y, en el artículo 45º establece que "los Gobiernos Regionales definen, norman, dirigen y gestionan sus políticas regionales y ejercen sus funciones generales y específicas en concordancia con las políticas nacionales y sectoriales";

Que, el artículo 2º de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su concordancia con los artículos 191º y 192º de la Constitución Política del Perú, señalan que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2016-MINAGRI, se aprueba la prueba la Política Nacional Agraria, norma que establece los lineamientos estratégicos de desarrollo institucional para el fortalecimiento de la articulación interinstitucional, intersectorial e intra sectorial para mejorar el impacto de las intervenciones;

Que, la Ley N° 28846 "Ley para el Fortalecimiento de las Cadenas Productivas y Conglomerados" tiene por objeto establecer el marco institucional y normativo para el fortalecimiento y desarrollo de las cadenas productivas y de los conglomerados, promoviendo el diálogo, la cooperación y la organización empresarial entre los actores económicos y las Instituciones públicas, privadas y académicas, en beneficio de la competitividad. El ámbito de aplicación de la Ley alcanza a todas las fases productivas, comerciales y de servicios, en que intervienen las cadenas productivas y los conglomerados;

Que, la Ley N° 29337, modificada por Ley N° 31502 ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva, (conocida como Ley PROCOMPITE), que declara estrategia prioritaria del Estado la ejecución de iniciativas de apoyo a la competitividad de cadenas productivas, mediante el desarrollo, adaptación, mejora o transferencia de tecnología;

Que, Plan de Desarrollo Regional Concertado de Cajamarca al 2033 - PDRC, en su Objetivo Estratégico Regional – OER 09 fija impulsar el crecimiento económico inclusivo y sostenido en el departamento de Cajamarca y que en su Acción Estratégica Regional – AER 09.03 se establece Incrementar la competitividad agraria en las cadenas de valor priorizadas según corredores económicos del departamento de Cajamarca;

Que el Plan Estratégico Institucional 2023 – 2027 del GORE Cajamarca (PEI), en su Objetivo Estratégico Institucional 07 (OEI 07), aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° D308-2023-GR.CAJ/GR, fija para "promover la competitividad del sector agrario en el departamento de Cajamarca" y el OEI 10 señala "Promover la productividad y la innovación de los agentes económicos del departamento de Cajamarca";

Que, mediante Ordenanza Regional N° D9-2022-GR.CAJ/CR, El Gobierno Regional de Cajamarca, crea a la Agencia Regional de Desarrollo de Cajamarca como un organismo de concertación, articulación y concertación interinstitucional para el fomento del desarrollo económico territorial de la región Cajamarca, la misma que, bajo el auspicio de la Presidencia del Consejo de Ministros y de la Unión Europea, elabora las "Estrategias de Desarrollo e Innovación Regional (EDIR) en cadenas productivas de la región Cajamarca", las que en su primera fase prioriza a doce cadenas productivas como potencialidades para la generación de dinámicas económicas en el territorio, dentro de las cuales está considerada la palta, y, que en la segunda fase de estas EDIR se identifican los planes de Acción Regional (PAR) y los Planes de Acción de la Cadena (PAC) para la cadena



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

CONSEJO REGIONAL



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

productiva de la palta, con enfoque de cadena de valor, los mismos que determinan las acciones a implementar y ejecutar para el desarrollo de esta cadena;

Que, el Gerente Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Cajamarca, aporta opinión favorable para la conformación de la Mesa Técnica de la cadena de valor de la palta del corredor económico de la cuenca del Jequetepeque del Departamento de Cajamarca, misma que es de aceptación de este Despacho; por lo que, en atención a la atribución establecida en el literal d) del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, corresponde emitir el acto resolutivo correspondiente;

Que, estando a lo acordado y aprobado por unanimidad, en Sesión Ordinaria de fecha 29 de setiembre de 2025, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Cajamarca en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias ha dado la Ordenanza Regional siguiente:

ORDENANZA REGIONAL POR LA QUE SE RECONOCE A LA MESA TÉCNICA DE LA CADENA DE VALOR DE LA PALTA DEL CORREDOR ECONÓMICO DE LA CUENCA DEL JEQUETEPEQUE COMO UN ESPACIO MULTIACTOR PARA LA ARTICULACIÓN DE ACTORES, LA GOBERNANZA Y EL DESARROLLO DE LA CADENA DE VALOR DE LA PALTA EN EL TERRITORIO DEL CORREDOR ECONÓMICO JEQUETEPEQUE DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA

Artículo Primero: RECONOCER a la Mesa Técnica de la Cadena de Valor de la Palta del Corredor Económico de la Cuenca del Jequetepeque como un espacio multiactor para la articulación de actores, la gobernanza y el desarrollo de la cadena de valor de la palta en el territorio del corredor económico Jequetepeque del departamento de Cajamarca.

Artículo Segundo: PRECISAR que la Mesa Técnica de la Cadena de Valor de la Palta del Corredor Económico de la Cuenca del Jequetepeque, estará constituida por actores de los sectores públicos, privado, sociedad civil organizada y la academia, que interactúan en los diversos eslabones de esta cadena en el territorio del corredor económico Jequetepeque del departamento de Cajamarca y actuará como organismo de articulación, coordinación, concertación y de gestión de la cadena, contará con autonomía jurídica y administrativa y podrá aprobar sus instrumentos de gestión que normen su régimen organizacional e institucional y elegir libremente sus directivos en concordancia con sus propias normativas.

Artículo Tercero: DISPONER que la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional Cajamarca actúe como instancia de apoyo y de asesoramiento a esta Mesa Técnica a fin de promover su fortalecimiento y sostenibilidad.

Artículo Cuarto: ENCARGAR, a la Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional Cajamarca, disponer la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial "El Peruano", conforme a lo previsto en el artículo 42° de la Ley N.º 27867, así como en el portal institucional www.regioncajamarca.gob.pe, en cumplimiento del D.S. N.º 001-2009-JUS.

Artículo Quinto: La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Comuníquese al señor Gobernador del Gobierno Regional de Cajamarca para su promulgación.

Dado en la Cajamarca, a los 29 días del mes de setiembre del Año Dos Mil Veinticinco.

ZONIA LEÓN MUGUERZA
Consejera Delegada
Consejo Regional

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en Cajamarca, en la sede central del Gobierno Regional.

ROGER GUEVARA RODRIGUEZ
GOBERNADOR REGIONAL